

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6130

RAD.: No. 023-2018-00818-00

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo resuelto por el superior mediante auto interlocutorio No. 285¹ del 17 de mayo de 2019, dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por el CONJUNTO RESIDENCIAL “EL SURCO” contra DIEGO FERNANDO ESPINOSA GARCÍA, (Q.E.P.D.); sus herederas MARÍA CAMILA ESPINOSA GUERRERO y ÁNGELA MARÍA ESPINOSA GUERRERO; y la señora ROXANA GUERRERO ARANGO, como también los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en auto interlocutorio No. 285² del 17 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- REASÚMASE en consecuencia de lo anterior, el conocimiento del presente asunto y continúese con el trámite pertinente.

TERCERO.- ACÉPTASE la sustitución del poder que hace la Abogada DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES, como apoderada judicial de la señora ROXANA GUERRERO ARANGO, en favor del también profesional del derecho JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P.

CUARTO.- TIÉNESE en adelante como apoderado judicial de la señora ROSANA GUERRERO ARANGO al Doctor JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ.

QUINTO.- TIÉNENSE a las señoras MARÍA CAMILA ESPINOSA GUERRERO y ÁNGELA MARÍA ESPINOSA GUERRERO; en su calidad de herederas del señor DIEGO

¹ Fls.: 3 a 4 del cuad. No. 4 del expediente radicado al No. 001-2010-00317-00.

² Fls.: 3 a 4 del cuad. No. 4 del expediente radicado al No. 001-2010-00317-00.

FERNANDO ESPINOSA GARCÍA, (Q.E.P.D.); notificadas por conducta concluyente al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 301 del C.G.P.

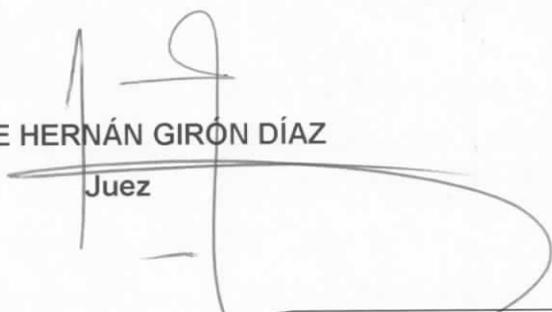
SEXTO.- RECONÓCESE como apoderado judicial de la señora **MARÍA CAMILA ESPINOSA GUERRERO**, al Doctor **JUAN CARLOS CASTAÑO PÉREZ**, conforme a las facultades conferidas en el poder que le fuera otorgado, -fls. 230 a 322-.

SÉPTIMO.- PÓNESE en conocimiento de las partes **por el término de ejecutoria de la presente providencia,** previamente a darle trámite al escrito de acuerdo de pago que presentaran, -fls. 228 y 233 a 245 del expediente, el reporte de títulos del Banco Agrario de Colombia, realizado por el Despacho, obrante a **folios 250 a 251,** en el cual consta que a órdenes del presente asunto se encuentra en depósitos judiciales la suma de **\$21'920.506,00 M/Cte.** y no la suma de **\$23'641.572,00 M/Cte.,** como lo afirman en su escrito.

OCTAVO.- AGRÉGANSE al expediente los escritos presentados por el apoderado judicial de la parte demandada, -fls. 246 a 249-, a fin de darles trámite en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- PÁSESE el presente expediente al Despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

AUTO No. 6146
RAD. 024-2018-00721-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE comunicación de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO,
para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

AUTO No. 6147
RAD. 001-2017-00254-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, comunicación del Juzgado de Origen, mediante el cual manifiestan que no existen depósitos judiciales, para realizar la respectiva transferencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6148
RAD. 008-2013-00785-00

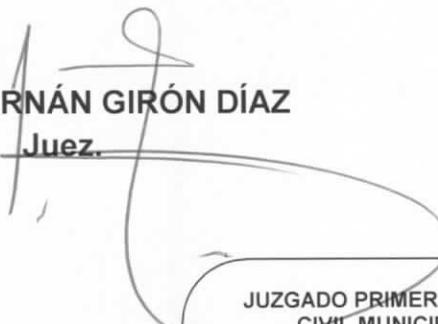
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE la parte interesada a lo resuelto a visto a folio 259 y 264, mediante el cual se le da trámite a lo ya solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 134 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

07 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6151
RAD. 027-2015-00813-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno manifestación de la parte actora, así mismo **PONESE** en conocimiento de la misma respuesta allegada por entidades bancarias y la Secretaria de Transito de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6152
RAD. 28-2013-333-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de la sociedad CONSTRUCTION MARKET C.P. S.A.S., mediante la cual indican que no pueden dar trámite a la medida toda vez que no son empleadores de la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 174 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 7 OCT 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cano Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 6155
RAD. 030-2015-00851-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE Y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por el pagador de POLICIA NACIONAL, mediante la cual indican que desde la nómina de agosto de 2019, registraron la medida aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6163

RAD. 017-2016-00488 -00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el proceso que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON** con cedula de ciudadanía No. **35.891.288**, por la suma de **\$740.672.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 4826220 Nombre: JORGE ENRIQUE LOZANO DIAZ

Número de Títulos: 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002419008	8300607850	COOPERATIVA COPIDESARROLLO	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 740.672,00

Total Valor \$ 740.672,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6164

RAD. 032-2014-00288-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente para que obre y conste el escrito allegado por el demandado, el cual no se resolverá toda vez que el presente proceso se encuentra **suspendido**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6167

RAD. 024-2019-00180-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *6168*
 RAD. 02-2009-00264-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS** Identificada con la **C.C. No. 31.277.009**, por la suma de **\$1.200.000.00 M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31247775 Nombre: NANCY JARAMILLO

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002342886	8050149076	CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA S	IMPRESO ENTREGADO	20/03/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002352274	805149076	CONJ RESID MULTIFAMI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002363877	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA II ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002376198	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002386398	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002403351	805149076	CONJ RESID MULTIFAMI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002422034	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00
469030002427046	805149076	CONJ RESIDENCI MULTI LA SELVA III ETAPA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 150.000,00

Total Valor \$1.200.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *174* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *07 OCT 2019*
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Sierra Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6169

RAD. 029-2006-00003-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS** identificada con la **C.C. No. 31.277.009**, por la suma de **\$28.448.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4495386 Nombre JOSE DAVID BARBOSA CADAVID

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002415207	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 28.448,00

Total Valor \$ 28.448,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

AUTO No. 6170
RAD. 027-2012- 00829-00

RESUELVE:

1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra VICTOR ALFONSO JARAMILLO CHICAIZA a favor de JOSE HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN.

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a JOSE HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN como parte DEMANDANTE -CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6071
RAD. 020-2016-00408- 00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a favor INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS.- INVERT.
- 2.-EN CONSECUENCIA, téngase a., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.AS.- INVERT, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado TULIO ORJUELA PINILLA para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6172
RAD. 05-2017-00652-00

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **PRA GRUOP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **PRA GRUOP COLOMBIA HOLDING S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ELENA RAMÓN EHAVARRIA** Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 174 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6211

RAD. 026-2016-00452-00

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 26° MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **PATRICIA MURILLO YEPES** identificado con cedula de ciudadanía, No. **31.478.250** por la suma de **\$2.701.578**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31856619 Nombre: MARIA ELENA BRAVO ZARAMA

Número de Títulos: 6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002403422	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002403423	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002403424	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002403425	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002403426	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00
469030002403427	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2019	NO APLICA	\$ 450.263,00

Total Valor: \$2.701.578,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 OCT 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6209

RAD. 020-2019-00025-00

Santiago de Cali, 1 octubre de 2019

En atención a la solicitud, y como quiera que el presente proceso no cuenta con liquidación de crédito, previo a entrega de los depósitos judicial por lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

INSTAR a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil, **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 OCT 2019

SECRETARIA
*Ju. 1.º de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario*